

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2960-2023**

**CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DEL 2023**

**ARTÍCULO II**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2959-2023, Art. III, celebrada el 21 de abril del 2023, comunicado mediante oficio CU-2023-172 el 25 de abril del 2023, en el que se rechaza el recurso de apelación y nulidad concomitante, presentado por el señor Jorge Alberto Vásquez Rodríguez, director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, contra la Resolución DIREXTU.017-2023 del 24 de marzo del 2023 del director de Extensión Universitaria, dado que no es competencia del Consejo Universitario resolverlo.**
- 2. El oficio DEU-IFMDL-300-2023 del 25 de abril del 2023 (REF. CU-438-2023), suscrito por señor Jorge Alberto Vasquez Rodríguez, director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que presenta recurso de revisión y recurso de queja, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2959-2023, Art. III, celebrada el 21 de abril del 2023. El citado oficio DEU-IFMDL-300-2023, a la letra indica:**

“Presento recurso de revisión y recurso de queja, contra el acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2959-2023, Art.III, celebrada el 21 de abril del 2023, que me fuera notificado el 25 de abril de 2023.

El Consejo Universitario resuelve, lo siguiente:

***“Rechazar el recurso de apelación y nulidad concomitante, presentado por el señor Jorge Alberto Vásquez Rodríguez, director del Instituto de Formación Municipal y Desarrollo Local, contra la Resolución DIREXTU.017-2023 del 24 de marzo de 2023 del director de Extensión Universitaria,***

***dado que no es competencia del Consejo Universitario resolverlo”.***

La anterior decisión del Consejo Universitario es contraria a derecho, por lo siguiente:

La Ley General de la Administración Pública, establece en su artículo 68, lo siguiente:

***Cuando la incompetencia sea declarada en relación con una petición o instancia sujeta a término, se tendrá esta por presentada en tiempo si el órgano competente pertenece al mismo Ministerio, tratándose del Estado, o al mismo ente, tratándose de entidades descentralizadas.***

El artículo 69 de esa misma ley, establece:

***El órgano que declina su competencia podrá adoptar las medidas de urgencia necesarias para evitar daños graves o irreparables a la Administración o a los particulares, comunicándolo al órgano competente.***

De conformidad con la anterior normativa, al declararse el Consejo Universitario incompetente para resolver el recurso de apelación y nulidad concomitante, presentado contra la Resolución DIREXTU.017-2023 del 24 de marzo de 2023 del director de Extensión Universitaria, el Consejo debió trasladarlo al ente competente, que, según el mismo Consejo Universitario, es la Vicerrectora Académica.

## **PETITORIA**

- i. De conformidad con los artículos 68, 69 y 220 de la Ley General de la Administración Pública, y las resoluciones de la Sala Constitucional **11949-2005, 4923-2001, 9826-2006 y 5446-2002**, se solicita trasladar a la Vicerrectoría Académica el recurso de apelación y nulidad concomitante para su resolución, en tanto el Consejo Universitario se declaró incompetente para resolver dicho recurso.”

## **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la solicitud del señor Jorge Alberto Vásquez Rodríguez en el oficio DEU-IFMDL-300-2023 del 25 de abril del 2023 (REF. CU-438-2023)**
- 2. Trasladar a la Vicerrectoría Académica el recurso de apelación y nulidad concomitante, presentado por el señor Jorge Alberto Vásquez Rodríguez, director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, mediante oficio DEU-IFMDL-254-2023 del 24 de marzo del 2023 (REF. CU-329-2023),**

**contra la Resolución DIREXTU.017-2023 del 24 de marzo del 2023 del director de Extensión Universitaria.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio AJCU-2023-070 del 19 de abril del 2023 (REF. CU-389-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 19 de abril del 2023, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Emitir criterio de la Universidad sobre el siguiente proyecto de ley consultado recientemente por la Asamblea Legislativa:**
  - Proyecto de Ley No. 23.574 REFORMA AL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL FONDO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL. Solicitar criterio al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, a la Dirección Financiera, a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y a la Oficina Jurídica.**
  
- 2. No emitir criterio de la Universidad sobre el siguiente proyecto de ley consultado recientemente por la Asamblea Legislativa:**
  - Proyecto de Ley No. 23.598 REFORMA DEL ARTÍCULO 460 DE LA LEY 3284, CÓDIGO DE COMERCIO, DE 30 DE ABRIL DE 1964, Y ADICIÓN DE UN SUBINCISO AL INCISO 111.2 DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 9342, CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DE 3 FEBRERO DE 2016.**

## **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio CR-2023-644 del 25 de abril del 2023 (REF. CU-435-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2268-2023, Artículo II, inciso 4) celebrada el 24 de abril del 2023, en relación con la solicitud de enajenación de activos de la Universidad, solicitada por la Vicerrectoría Ejecutiva en el oficio VE-089-2023 del 20 de abril del 2023, para ser donados a la Escuela Barrio San Luis ubicada en Puntarenas-Fray Casiano.**
- 2. El artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico, donde se establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:**

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

**SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar la enajenación de los siguientes activos de la Universidad, con el fin de ser donados a la Escuela Barrio San Luis ubicada en Puntarenas-Fray Casiano:**

<b>DONACION SAN LUIS</b>						
<b>1</b>	PIZARRA	539598		<b>2</b>	PIZARRA	538169
<b>3</b>	PIZARRA	538181		<b>4</b>	PIZARRA	530287
<b>5</b>	ARCHIVO	5351		<b>6</b>	ARCHIVO	10916
<b>7</b>	ARCHIVO	4356		<b>8</b>	ARCHIVO	7489
<b>9</b>	CPU	AMI 01777		<b>10</b>	CPU	AMI 01787
<b>11</b>	CPU	AMI01789		<b>12</b>	CPU	AMI 01800
<b>13</b>	PORTATIL	AMI 01899				

- 2. Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad General, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

1. El oficio CR-2023-653 del 26 de abril del 2023 (REF.CU-441-2023) del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado por el CONRE, sesión No. 2268-2023, Artículo II, inciso 14) celebrada el 24 de abril del 2023, en relación con el oficio DAES-067-2023, suscrito por la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que propone continuar con las medidas de apoyo económico a las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad, durante el segundo y tercer cuatrimestre del año 2023.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 4) celebrada el 24 de noviembre del 2022, en el que se aprueban las medidas de apoyo económico para las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad, durante el año 2023, de conformidad con lo solicitado por el Consejo de Rectoría, mediante oficio CR-2022-1912.

**SE ACUERDA:**

1. Acoger la solicitud del Consejo de Rectoría en el oficio CR-2023-653 del 26 de abril del 2023, en relación con el oficio DAES-067-2023, suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. Asuntos Estudiantiles, para que se amplíen las medidas de apoyo económico para las diferentes poblaciones estudiantiles de la UNED.
2. Aprobar las siguientes medidas de apoyo económico para diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad, para el segundo y tercer cuatrimestre del año 2023:
  - a. Mantener la exoneración de certificaciones del título a recibir para las personas estudiantes, a graduarse en la tercera graduación del año 2023, esto las veces que la persona estudiante así lo requiera.
  - b. Mantener la exoneración de derechos de graduación a la población becaria de forma equivalente con el porcentaje de beca que se le aplicó durante el primer y segundo cuatrimestre 2023, para la tercera graduación del año 2023. La exoneración de los derechos de graduación se aplica a quienes han contado con beca en al menos un cuatrimestre de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, períodos en que se mantuvo en vigencia la medida de apoyo estudiantil en el contexto de la pandemia por COVID 19.
  - c. Exonerar el arancel de matrícula, a las personas estudiantes con beca, de forma equivalente con el

porcentaje de beca con la que cuenta, excluyendo la cuota estudiantil.

- d. **Mantener la exoneración de la cuota estudiantil a la población con beca socioeconómica categoría A.**
- e. **Exonerar del pago del arancel los exámenes de reposición que se aplican en las asignaturas matriculadas en el segundo y tercer cuatrimestres del año 2023.**
- f. **Ampliar las medidas de acción afirmativa para facilitar el acceso y permanencia de poblaciones estudiantiles de mayor vulnerabilidad social: personas en condición de privación de libertad y población indígena, se detallan a continuación las medidas afirmativas para cada población:**
  - f.1. **Exonerar a la población en privación de libertad del costo de asignaturas, matrícula y cuota estudiantil, para el segundo y tercer cuatrimestres del año 2023. Esta exoneración cubrirá un máximo de cuatro asignaturas de pregrado o grado para cada período académico y para una única carrera. Para esta exoneración el Programa de Atención a Estudiantes Privados de Libertad establecerá el proceso necesario en conjunto con la Oficina de Atención Socioeconómica y la Oficina de Tesorería para su implementación. Esta exoneración se mantendrá durante el período establecido y siempre que continúe la situación de privación de libertad, incluye personas con medidas alternativas, estas últimas personas podrán realizar la solicitud del Fondo Solidario Estudiantil para conectividad y otros apoyos de acuerdo con el procedimiento establecido para ese efecto.**
  - f.2. **Exonerar a la población estudiantil auto identificada indígena en el costo de asignaturas, matrícula y cuota estudiantil, que en la actualidad no cuenta con beca, previamente identificados por el Programa de Coordinación y Atención Intercultural, para el segundo y tercer cuatrimestres del año 2023. Cubrirá un máximo de cuatro asignaturas de pregrado y grado por período académico y una única carrera. Para esta exoneración el Programa de Coordinación y Atención Intercultural, establecerá el proceso necesario en conjunto con la Oficina de Atención Socioeconómica y la Oficina de Tesorería para su implementación. Esta**

población estudiantil podrá realizar la solicitud del Fondo Solidario Estudiantil para conectividad y otros apoyos de acuerdo con el procedimiento establecido para ese efecto.

- g. Mantener la autorización para que el Fondo Solidario Estudiantil se utilice para cubrir el pago de conectividad a internet, en el segundo cuatrimestre y tercer cuatrimestre del año 2023, para las personas con beca socioeconómica y las personas incluidas en el punto anterior y que cumplan los criterios establecidos por la Oficina de Atención Socioeconómica, incluyendo a las personas estudiantes de la Dirección de Extensión.**
- h. Mantener la suspensión de la aplicación del artículo 20 del Reglamento a Becas a Estudiantes de pregrado y grado de la UNED, en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2023.**
- i. Aplicar un descuento general del 30% en los aranceles de cada asignatura de los programas de posgrado en el segundo y tercer cuatrimestres del año 2023.**
- j. Extender para el segundo y tercer cuatrimestre del año 2023, la vigencia del transitorio del Reglamento de Pago Diferido para Estudiantes de la UNED:**

**TRANSITORIO.** Autorizar que las personas estudiantes matriculadas en programas regulares de pregrado, grado, posgrado o de extensión, puedan diferir el 100% del valor de los aranceles a pagar durante los períodos académicos del año 2023. Solicitar los siguientes requisitos para acceder a este beneficio: ser estudiante regular y activo, no tener deudas pendientes con la Universidad. Para otorgar esta opción se debe firmar una letra de cambio en todos los casos y contar con una persona fiadora.

- k. Mantener la disminución de un 20% de los aranceles correspondientes a todos los cursos incluidos en la oferta ordinaria del segundo y tercer cuatrimestre del año 2023 de los Programas: Desarrollo Gerencial, Desarrollo Educativo, Persona Adulta Mayor, Centro de Idiomas y Área de Comunicación y Tecnología, todos de la Dirección de Extensión Universitaria.**

**ACUERDO FIRME**

## **ARTÍCULO IV-A, inciso 3)**

### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 806-2023, Art. IV, inciso 1) celebrada el 26 de abril del 2023 (CU.CPDOyA-2023-021), referente a los requisitos básicos para el recargo puesto de auditora o auditor interno de la UNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2959-2023, Art. V-A, inciso 8), celebrada el 21 de abril del 2023, mediante el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el oficio AI-040-2023 del 17 de abril del 2023 (REF. CU-392-2023), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que informa que se acogerá a la jubilación a partir del martes 16 de mayo del 2023.**
- 3. La resolución R-CO-83-2018, emitida por la Contraloría General de la República a las ocho horas del nueve de julio del dos mil dieciocho, denominada “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.**
- 4. Lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley General de Control Interno (Ley 8292).**
- 5. Lo establecido en el Manual descriptivo de clases de puestos de la UNED y lo indicado en los artículos 49 y 90 inciso b) del Estatuto de Personal de la UNED. En el primero se considera la figura de recargo de funciones y en el segundo se establece en cuanto a requisitos “Licenciatura o su equivalente”.**
- 6. El Reglamento del concurso público para el nombramiento del auditor interno titular de la UNED, no incluye la regulación para la figura de recargo o de nombramiento interino ante una ausencia temporal definitiva del auditor. Por lo tanto, ante la jubilación del señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno de la UNED, para su sustitución temporal se aplicará la figura del recargo de acuerdo con la normativa interna, mientras se lleva a cabo la modificación de la normativa vigente y el inicio del procedimiento del concurso para el nombramiento del titular, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Contraloría General de la República en el 2018 (R-CO-83-2018).**



7. **El correo electrónico emitido por la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, el día 26 de abril del 2023, a las 8:30 a.m., a la Secretaría del Consejo Universitario, en atención al punto 3 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2959-2023, Art. V-A, inciso 8), celebrada el 21 de abril del 2023, en el cual expresa que debe ser invitada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, coordinadora de la Unidad Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, dado que es esta unidad a la que le corresponde la definición de las propuestas de perfiles específicos, para el nombramiento de jefaturas y direcciones que son competencia del Consejo Universitario.**
8. **La visita de la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, a la sesión 806-2023 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 26 de abril del 2023 a las 10:00 a.m., con el fin de analizar de manera conjunta los requisitos básicos para ejercer el puesto de auditor interno en la UNED.**
9. **Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 806-2023, celebrada el 26 de abril del 2023, sobre definir con carácter de urgencia “cuáles son los requisitos básicos que se deben considerar para realizar el recargo del puesto de auditora o auditor interno”, planteada por el plenario del Consejo Universitario en la sesión 2959-2023, Art. V-A, inciso 8), celebrada el 21 de abril del 2023.**

**SE ACUERDA:**

1. **Establecer los siguientes requisitos básicos para el recargo en el puesto de auditora o auditor interno de la UNED:**
  - a) **Formación académica:**

**Licenciatura o su equivalente en Contaduría Pública o Licenciatura o su equivalente en Administración de Empresas, con énfasis en Contabilidad.**
  - b) **Requisito Legal:**

**Ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos.**

**c) Experiencia:**

**Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado.**

- 2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que remita al Consejo Universitario, a más tardar el 03 de mayo del 2023, la lista de las personas de la auditoría interna que cumplen con los requisitos básicos establecidos en el punto anterior del presente acuerdo, y que, además, estén anuentes a ocupar el puesto de auditor interno de la UNED por recargo, mientras se realiza el proceso concursal para el nombramiento del titular.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 4)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 440-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 25 de abril del 2023 (CU.CAJ-2023-061), referente a la solicitud de autorización para que la Comisión de Asuntos Jurídicos solicite a la jefatura del Instituto de Estudios de Género la propuesta de reforma integral del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 09 de marzo del 2023 (CU-2023-109), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio JMV.F.CU-2023-001 del 2 de marzo del 2023 (REF. CU-201-2023), suscrito por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, miembro del Consejo Universitario, en el que presenta propuesta de modificación de los artículos 18, 21, 25 y 28 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, con el fin de armonizarlo con lo dispuesto en la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia (N° 7476 de 3 de febrero de 1995).**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 3), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-091), en el cual traslada a la Comisión de Asuntos**

Jurídicos el oficio AJCU-2023-019 (REF. CU-155-2023), con el fin de que analice y brinde el dictamen correspondiente, sobre la propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia” elaborada de manera conjunta por las señoras Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario y Natalia Mora Navarrete, directora del Instituto de Estudios de Género.

4. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 437-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 28 de marzo del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-046, en el cual se le solicita a la jefatura del Instituto de Estudios de Género, el criterio escrito sobre la propuesta de modificación de los artículos 18, 21, 25 y 28 del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia, presentada por el señor José María Villalta por medio del oficio JMV.F.CU-2023-001 del 2 de marzo del 2023 (REF. CU-201-2023). Además, se le pide manifestarse en relación con la propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, y lo planteado por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2023-019 (REF. CU-155-2023), en atención al acuerdo correspondiente del Consejo Universitario sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 3), celebrada el 02 de marzo del 2023 comunicado mediante oficio CU-2023-091.
5. El criterio I.E.G-024-2023 de fecha 17 de abril del 2023 remitido por Natalia Mora Navarrete, directora del Instituto de Estudios de Género en respuesta a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante oficio CU.CAJ-2023-046 (REF.CU:388-2023). Dicho criterio, en lo que interesa, indica:

“(…)

1. Se considera que la propuesta de modificaciones de los artículos 18, 21, 25 y 28, son adecuadas para el fortalecimiento del *Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia* aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N° 2184-2012 del 26 de julio del 2012, más no suficientes por sí solas para cumplir el cometido de la ley.
2. Las anteriores modificaciones se consideran el inicio para “armonizar varios artículos de dicho reglamento con lo dispuesto en la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia (N° 7476 del 3 de febrero de 1995) tal y

como señala el Sr. Villalta en su oficio JMVF.CU-2023-001, en su tercer considerando.

3. Tomando lo anterior en cuenta, así como la necesidad imperiosa de lograr que el *Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia se armonice con los principios básicos y el proceso por hostigamiento sexual que establece la Ley y las convenciones internacionales, es necesario e imprescindible que se realice una Reforma Integral del Reglamento*, donde en particular se garantice:
  - a. Una Junta que funcione como órgano tramitador y resolutor de los procesos, que se encuentre especializada en este tema, funcionando de manera ininterrumpida y que cuente con los recursos necesarios para llevar adelante el proceso dentro del periodo condenatorio establecido por la ley (3 meses). Debe indicarse la instancia responsable de la custodia de expedientes y de llevar actualizado el registro público de las personas sancionadas.
  - b. Un órgano independiente (que podría llamarse Fiscalía) que pueda darle el apoyo legal y el sostén psicológico a las personas víctimas desde que solicitan asesoría hasta que concluye el proceso, con el fin de garantizar la transparencia en los procesos y la atención integral de la persona víctima durante todo el proceso.
  - c. La incorporación de principios fundamentales establecidos por instrumentos internacionales en cuanto al proceso y el procedimiento, por ejemplo, el principio de prohibición de conciliación, de no intermediación, no ratificación de denuncias, sanción de personas que obstaculicen el procedimiento, principio indubio pro-víctima, entre otros. Lo que permita armonizar el reglamento a la legislación vigente en materia de los Derechos Humanos.
  - d. La claridad en la inherencia del IEG frente a este proceso y las instancias que en ella participan de forma tal que se libere al Instituto de funciones que le competen en exclusiva a la Junta y a la Fiscalía. El IEG como ente especializado seguirá proponiendo como corresponde, la terna de las personas que podrían conformar estos órganos, a finde asegurar su idoneidad y habilidades para estos puestos. Esto último es vital para evitar que personas que no tengan las características, formación y sensibilización idóneas para realizar las funciones según lo establecido por la Ley.
  - e. La ampliación del ámbito de aplicación subjetivo, determinando qué todas las personas, indistintamente de la forma de vinculación que tengan con la UNED se encuentren en la obligación de cumplir el reglamento.
  - f. La incorporación de cláusulas sociales en los contratos que realice la UNED y que garanticen la existencia de procesos por hostigamiento sexual en las empresas

contratadas y/o alianzas o convenios que establezcan con la Universidad.

- g. La ampliación de definiciones y conceptos tal y como en la doctrina y la jurisprudencia se han establecido a efectos de que todas las personas tengan claridad en las distintas formas en que se manifiesta el Hostigamiento Sexual.
- h. Que se establezca claramente el trámite recursivo dentro del mismo reglamento, para que las personas que lo aplican y aquellas que lo necesiten tenga certeza del proceso y sus etapas. Es necesario que se indique específicamente en caso de que la sanción recomendada sea “un despido” el trámite recursivo.
- i. Es indispensable que el reglamento incorpore la virtualidad y en qué actos es posible y en cuáles no. (Por ejemplo: en la realización de las audiencias y la recepción de prueba). Aspecto vital si se considera la educación a distancia de la que es pionera la UNED. Si el reglamento no lo permite, no puede realizarse.
- j. Es necesario reformar el tema relativo a las notificaciones, ya que la virtualidad ha provocado que muchas de las personas funcionarias realicen el trabajo de forma remota, con lo cual una notificación de forma personal es prácticamente imposible. Para subsanar este problema, se propone que el correo electrónico oficial funja como medio principal para las notificaciones incluido el primer acto procesal, evitando así el retraso injustificado en los procesos.

4. En cuanto a los cambios que formula la Asesoría jurídica del Consejo Universitario mediante el oficio AJCU-2023-019 de fecha 24 de febrero de 2023, el IEG se encuentra parcialmente de acuerdo. Se considera que se deben incorporar las siguientes observaciones:

- a. Al ser el IEG la instancia especializada debe ser la que ofrezca el nombre de las personas que podría conformar este y todos los órganos relacionados con el proceso. No implicando lo anterior que tenga inherencia sobre las decisiones o el proceso, pero sí sobre la idoneidad de cada participante.
- b. En el inciso a. se señala que es “deseable que tenga formación en derecho”. Sin embargo, por la naturaleza sancionatoria del proceso, se considera requisito indispensable que exista un profesional en derecho ya sea como persona miembro de la Junta o como asesor técnico de la misma.
- c. En este mismo sentido se señala en el Transitorio I que “las personas que actualmente integran la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, excepto su coordinación, mantendrán su designación hasta el vencimiento del plazo”, aspecto que no coincidiría con la propuesta de

Reforma Integral del reglamento buscando convertir a la Junta en el órgano resolutorio de los procesos. Las personas que actualmente conforman la Junta no fueron elegidas con este fin, sino como una instancia intermedia que conforma comisiones adhoc para cada caso, con lo cual no tiene la experiencia ni la capacitación en la tramitación de procesos administrativos por hostigamiento sexual. (...) (El subrayado no es del original)”

- 6. En la sesión 439-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el 18 de abril del 2023, se contó con la visita de la señora Natalia Mora Navarrete, con el fin de que expusiera a la comisión el criterio solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en atención al acuerdo tomado por esta comisión en la sesión 437-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 28 de marzo del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-0463, citado en el considerando anterior. En la minuta de dicha sesión, se resume la participación y lo expuesto por la señora Mora Navarrete. A continuación, se transcribe el citado resumen, en lo que interesa:**

“(...) Sostiene que, desde su perspectiva, lo ideal es realizar una reforma integral del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, de forma tal que se integre, no solamente lo sugerido por el señor José María Villalta para los artículos 18, 21, 25 y 28 de dicho reglamento, si no que se realicen ajustes en todo el reglamento para armonizar los principios básicos y el proceso por denuncias de hostigamiento sexual, que establece la Ley y las convenciones internacionales. Para ello, ella puede elaborar dicha propuesta de reforma integral y presentarla en un mes.

Además, en relación con lo establecido en la propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, y los transitorios, planteada por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, considera que el Instituto de Estudios de Género (IEG) es la instancia especializada que debe ofrecer el nombre de las personas que conformen la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la Universidad (JECHS), basado en la idoneidad de cada participante. Agrega, además, la importancia de que se asigne lo antes posible, una actividad presupuestaria a la JECHS.”

**Como aspectos generales, la señora Mora Navarrete recuerda que, parte de la propuesta incluiría la conformación de una Fiscalía con funcionamiento aislado de la JECHS, compuesta por tres personas: una especialista en derecho, otra especialista en psicología y una que brinde soporte**

administrativo. Esta fiscalía sería el ente encargado de recibir la denuncia y trasladarla a la JECHS, además de brindar el acompañamiento a la persona víctima.

Por otra parte, considera que sea el IEG la instancia especializada que seleccione el nombre de las personas que podrían conformar este y todos los órganos relacionados con el proceso. No implicando lo anterior, que tenga inherencia sobre las decisiones o el proceso, pero sí sobre la idoneidad de cada participante. Además, sería el IEG el encargado de brindar la asesoría necesaria a la JECHS.

7. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 439-2023, celebrada el 18 de abril del 2023, sobre lo expuesto en esta sesión, por la señora Natalia Mora Navarrete referente al criterio I.E.G-024-2023 de fecha 17 de abril del 2023 (REF.CU:388-2023). Al respecto, la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene las siguientes observaciones:
  - La Comisión comparte lo expuesto por la señora Mora Navarrete en relación con la pertinencia de realizar una reforma integral del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia” y no solo a algunos artículos en particular.
  - Sin embargo, la Comisión no comparte lo indicado en relación con que sea el Instituto de Estudios de Género la instancia especializada que deba determinar el nombre de las personas que pueden conformar la JECHS, por cuanto, puede haber personas de la comunidad universitaria que cuenten con el conocimiento necesario y las capacitaciones o certificaciones relacionadas con el tema, obtenidas en otras instituciones, lo que les permitiría pertenecer a esta Junta por cumplir con los requisitos. Además, la responsabilidad de que se atiendan oportunamente y de manera adecuada las denuncias por hostigamiento sexual, es del jerarca. En este sentido, la Universidad debe contar con la normativa pertinente en esta materia, considerando lo establecido en la legislación nacional y los convenios internacionales. Pero, además, que posibilite el apoyo que puedan brindar otras unidades internas, para atender las denuncias particulares, que recibe la JECHS, de forma tal que la misma sea funcional y que se garanticen los derechos de las personas que acuden a ella. La designación de quién coordine la JECHS, tanto para el titular como para el suplente, la debe realizar el Consejo Universitario.

- **La Comisión considera prudente que el IEG elabore una propuesta de condiciones mínimas que deberían cumplir las personas que conforman la JECHS, con el fin de valorar su incorporación en la modificación del artículo 11 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, pero, donde se mantenga lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2945-2023, Art. V-A, celebrada el 26 de enero del 2023, en el cual se indica de manera expresa con respecto a la propuesta de modificación del artículo 11, solicitada a la asesoría jurídica del Consejo Universitario, el cual, en lo que interesa, indica: *“el representante del IEG participará en esta junta como asesor en los casos que corresponda, con el fin de no afectar eficiencia y eficacia del funcionamiento del IEG a futuro, en concordancia con los objetivos que justificaron la creación de este instituto.”* Para lo cual, se recomienda utilizar como referencia (únicamente a modo de ejemplo) lo establecido en la modificación del artículo 11 del “Código de Ética de la UNED”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 15), celebrada el 02 de marzo del 2023.**
- **Además, esta Comisión considera necesario que la JECHS establecida en el “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, cuente con una actividad presupuestaria para su respectiva operacionalización lo antes posible, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, e independiente de la actividad presupuestaria del IEG, esto por cuanto, en esta vicerrectoría se ubica la actividad presupuestaria de todo lo relacionado con Salud Ocupacional, Servicio Médico y el talento humano.**

**SE ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que solicite a la jefatura del Instituto de Estudios de Género la propuesta de reforma integral del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia” y no solo la modificación de determinados artículos de este reglamento, según lo discutido en la sesión 439-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el 18 de abril del 2023, y expuestos en los considerandos del presente acuerdo. En esa sesión la señora Natalia Mora Navarrete, directora del Instituto de Estudios de**



**Género, se comprometió a entregar la propuesta de reforma integral, a más tardar el 31 de mayo del 2023.**

- 2. Extender el plazo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, hasta el 30 de julio del 2023, para la entrega del dictamen solicitado por el plenario del Consejo Universitario, sobre este tema, en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 09 de marzo del 2023 (CU-2023-109).**
- 3. Solicitar a la administración la creación de una actividad presupuestaria, a la mayor brevedad posible, para la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la Universidad (JECHS), adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, con el fin de que esta Junta pueda trabajar de manera independiente y autónoma, según lo planteado en el plan de trabajo de la señora Natalia Mora Navarrete, directora del Instituto de Estudios de Género y con el respectivo asesoramiento del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), para la formulación del POA Presupuesto correspondiente.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 603-2023, Art. III, inciso 1) celebrada el 26 de abril del 2023 (CU.CPP-2023-023), referente a la Modificación Presupuestaria N°3-2023.**
- 2. El oficio R-0362-2023 del 14 de abril, 2023, (REF.CU:385-2023), suscrito por el señor rector Rodrigo Arias Camacho, en el que remite el oficio CPPI-049-2023 y el Proyecto de Modificación Presupuestaria N°3-2023 por un monto de ¢438 433 474,00. En este oficio, en lo que interesa se indica:  
  
“Me permito remitir el oficio CPPI-049-2023 y el Proyecto de Modificación Presupuestaria N°3-2023 por un monto de ¢438 433 474,00 elaborado por la Oficina de Presupuesto para su respectivo trámite y análisis. Esta modificación corresponde a los compromisos de pago del año 2022.”**
- 3. Con el oficio R-0362-2023 del 14 de abril, 2023, (REF.CU:385-2023), suscrito por el señor rector Rodrigo Arias Camacho, se adjuntan los siguientes documentos:**

- El documento del Proyecto de Modificación Presupuestaria N°3-2023 por un monto de ¢438 433 474,00.
  - El resumen del detalle de origen y aplicación de recursos para la Modificación Presupuestaria N°3-2023. Compromisos de pago provenientes del ejercicio económico 2022.
  - El Anexo N°1, oficio CPPI-049-2023 del 11 de abril, 2023, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el cual, se indica que, en atención a la nota OPRE-132-2023, se analizó la modificación presupuestaria 03-2023, por un monto de ¢438 433 474,00 en correspondencia con el Plan Operativo Anual 2023. Del análisis realizado se concluye que se debe de incorporar una meta adicional en el Programa 8 de Inversiones en el Plan Operativo Anual 2023.
  - El Anexo N°1-a, análisis de la de Modificación Presupuestaria N°3-2023 por un monto de ¢438 433 474,00.
4. Con el oficio CPPI-049-2023 se adjunta como Anexo N°1-a el análisis de la Modificación Presupuestaria N°3-2023 por un monto de ¢438 433 474,00, de esta modificación presupuestaria N°3-2023 (REF.CU:385-2023), se indica:

“Una vez analizada la modificación presupuestaria 03-2023, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 2, 4, 5, 7 y 8.
2. Los movimientos se realizan en las partidas presupuestarias de Servicios y Bienes duraderos.
3. Se realizan movimientos presupuestarios para realizar ajustes para el refuerzo de recursos destinados para cubrir los distintos compromisos de pago provenientes del ejercicio económico 2022.
4. En la figura 1, se observan los movimientos generados en la modificación 03-2023 por programa presupuestario. / (...)

Según la figura anterior, se observa que de los movimientos más significativos en el aumentar, el 37,18% se realizan en el Programa 08 Inversiones, el 35,74% en el Programa 04 Docencia y el 21,99% al Programa 02 Administración General.

En la figura 2, se detallan los movimientos realizados por partida presupuestaria. / (...)

En la figura anterior, se observa que el 80,56% de los movimientos realizados en el aumentar corresponden a la partida 5 de Bienes duraderos, específicamente en la subpartida 5-01-05 Equipo de cómputo donde se presentan movimientos por un monto de 165 081 500,00 colones, representando un 46,73% del total de los ajustes efectuados. Entre las otras partidas que presentan movimientos en el aumentar se encuentran: Equipo de transporte, Equipo de comunicación, Equipo y mobiliario de oficina, Equipo y mobiliario educativo, deportivo y de recreación, Maquinaria, equipo y mobiliario diverso e Instalaciones.

Es importante destacar que la totalidad de los recursos que se asignan en los distintos programas provienen de la Dirección de Financiera; asimismo, estos recursos se presupuestaron desde el ordinario para atender los compromisos correspondientes.

4. En relación con los ajustes en el Programa 8 de Inversiones, se aumentan los recursos presupuestarios en la partida 5-01-02 Equipo de transporte, por un monto de 95 006 030,00 de colones para atender los compromisos de pago de la adquisición de un vehículo eléctrico tipo sedán y dos microbuses. Por lo tanto, se propone la inclusión de la siguiente meta nueva en el Plan Operativo Anual 2023:

Meta 8.1.12: Realizar la adquisición de equipo de transporte, con el fin de renovar la flotilla vehicular de la Sede Central y las sedes universitarias distribuidos en el territorio nacional.

5. La modificación presupuestaria 03-2023, incorpora una meta adicional en el Programa 8 de Inversiones en el Plan Operativo Anual 2023.” (El subrayado no es del original)

**5. La visita realizada en sesión virtual de la Comisión Plan Presupuesto 603-2023 del 26 de abril, 2023, por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, el señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto y el señor Greivin Solis Zárata, funcionario del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en la que, realizan la presentación conjunta referente a la Modificación Presupuestaria N°3-2023 a las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto. De lo expuesto se concluye:**

- **La Modificación Presupuestaria N°3-2023 atiende una parte de los compromisos de pago de la partida presupuestaria 5 Bienes Duraderos y una parte de los compromisos de la**

partida presupuestaria 1 Servicios, dado el límite que tiene la Universidad por la regla fiscal.

- Los restantes compromisos de las partidas presupuestarias 1 Servicios, 2 Materiales y Suministros y 5 Bienes Duraderos, serán atendidos en otras modificaciones o documentos presupuestarios.
- Los recursos asignados en algunas sedes universitarias son para apoyar compromisos en la compra de: cámara de seguridad, equipo de audio y equipo de comunicación.
- Los gastos corrientes y los gastos de capital no se incrementan.

6. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 603-2023, celebrada el del 26 de abril, 2023, respecto al Proyecto de Modificación Presupuestaria N°3-2023 por un monto de ¢438 433 474,00, sobre lo expuesto en este documento presupuestario.

#### **SE ACUERDA:**

1. Aprobar la Modificación Presupuestaria N°3-2023 por un monto de ¢438 433 474,00, en los términos remitidos por la Rectoría mediante oficio R-0362-2023 del 14 de abril, 2023, (REF.CU:385-2023).
2. Solicitar, respetuosamente, a la administración, remita al Consejo Universitario de manera más amplia el detalle de los compromisos de pago señalados en la Modificación Presupuestaria N°3-2023, en particular, todo lo referente a los equipos de comunicación que están adquiriendo las sedes universitarias, con el fin de que el Consejo Universitario tenga conocimiento de la forma en que se están ejecutando estos recursos y su impacto para el desarrollo de las comunidades.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 399-2022, Artículo V, inciso 3), celebrada el 22 de marzo del 2022 (CU.CAJ-2022-048), en el que, en atención al acuerdo tomado

por el Consejo Universitario en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 4-a) celebrada el 16 de diciembre del 2021, remite la propuesta de modificación de los Artículos 8 y 25 del Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

2. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2958-2023, Artículo IV-A, inciso 3) celebrada el 13 de abril del 2023, se autoriza a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que analice la propuesta de modificación del “Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que considere la población con interés de cursar estudios a nivel de Posgrado, con el fin de atender la solicitud de la Federación de Estudiantes en el oficio FEU-0192-2023 del 01 de marzo del 2023 (REF. CU-190-2023).

#### **SE ACUERDA:**

1. Devolver el dictamen CU.CAJ-2022-048 a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que se considere la propuesta de modificación del Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que presentará la Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
2. Conceder un plazo de tres meses (31 de julio del 2023) para que la Comisión de Asuntos Jurídicos presente al plenario la propuesta de reforma del Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, solicitada en sesión 2958-2023, Artículo IV-A, inciso 3) celebrada el 13 de abril del 2023.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 7)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 407-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 07 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-086), referente a la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-3) celebrada el 15 de julio del 2021, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio DF-385-2020 del 19 de agosto del 2020 (REF. CU-784-

2020), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que adjunta la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2021-235).

**SE ACUERDA:**

Nombrar una comisión especial, conformada por el señor José María Villalta Flórez-Estrada y la señora Nancy Arias Mora, con el fin de que realice los ajustes derivados de lo discutido en la presente sesión del Consejo Universitario, sobre la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED, y presente una propuesta al plenario en la próxima sesión ordinaria.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 8)**

**CONSIDERANDO:**

1. La información brindada por el señor José María Villalta, en relación con el oficio DREP-SEC06-CTPSE-040-2023 de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Santa Elena, en el que le comunican a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación que en sesión extraordinaria número 12, celebrada el 24 de marzo del 2023, (REF.CU-443-2023), acuerda derogar los acuerdos en los que se da el visto bueno para la donación de un terrero a la UNED.
2. La preocupación expresada por los miembros del Consejo Universitario por la comunicación de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Santa Elena, en relación con la donación que se había aprobado en el año 2012 y ratificada en el 2019 por la misma junta administrativa, dada la inversión que pretendía hacer la UNED, para la construcción de la Sede Universitaria en Monteverde.
3. La importancia de que la Sede Universitaria de Monteverde cuente con instalaciones propias, para potenciar a esta zona, con acciones conjuntas del gobierno local, sociedad civil, estudiantes y la comunidad en general.
4. La urgencia de que la administración atienda a la mayor brevedad esta situación.

**SE ACUERDA:**

Solicitar al señor Rodrigo Arias Camacho que, en su condición de rector y presidente del Consejo Universitario, a la mayor brevedad posible, gestione una reunión con la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Santa Elena, con el fin de que valore el acuerdo de la sesión extraordinaria número 12, celebrada el 24 de marzo del 2023, de manera que no se vea afectado el planeamiento que ha realizado la UNED desde el 2012, con miras a la construcción de la Sede Universitaria de Monteverde en el terreno que autorizó donar a la Universidad esa Junta Administrativa.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 9)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio SCI-366-2023 de fecha 19 de abril del 2023 (REF. CU-423-2023) suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, presidente a.i. del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 3305, Artículo 13, del 19 de abril del 2023, en el que manifiestan a los y las señoras diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa el apoyo al proyecto de Ley EXPEDIENTE N° 23652 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 Y DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N°9986 DEL 27 DE MAYO DE 2021.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibido el oficio SCI-366-2023 del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 10)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio AJCU-2023-074 del 20 de abril del 2023 (REF. CU-419-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del

**Consejo Universitario, en el que envía la actualización de proyectos de ley que se encuentran en agenda del Consejo Universitario, con el fin de que se valore si es necesario continuar con su trámite o no, debido a que resulta innecesario el envío del criterio para su tramitación.**

**SE ACUERDA:**

**A. Sacar de agenda los criterios de los siguientes proyectos de ley, por las razones que se indican en cada una:**

Los siguientes proyectos de ley fueron archivados en la Asamblea Legislativa por mandato del artículo 81 Bis del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa por contar con criterio negativo unánime:

1. Criterios AJCU-2022-116 de la Asesora Jurídica del Consejo Universitario y E.C.S.H.672.2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al “Proyecto de Ley No. 22.409 REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”. REF.CU-820-2021 y 695-2022 (Fue archivado el 7 de febrero de 2023)
2. Criterios AJCU-2022-061 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-208-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-014-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. 22.735 LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DE DECLARACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL COMO PAÍS LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PETROLERA Y DE GAS NATURAL. REF. CU-736-2022 (Fue archivado el 27 de marzo de 2023)
3. Criterios AJCU-2022-062 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y OJ-2022-139 de la Oficina Jurídica, referentes al Proyecto de Ley No. 22.755 PAGAR 2: LEY PARA COADYUVAR EN EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA Y DE TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LOS SUPERÁVIT DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. REF. CU-337-2022 (Fue archivado el 17 de abril de 2023)
4. Criterios AJCU-2023-028 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECA.2022-488 de la Escuela de Ciencias de la Administración, DEFE-010-2022 de la Defensoría de los Estudiantes y DAES-088-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. 22.881



CREACIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO Y CRÉDITO ADMINISTRADO POR CONAPE, PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA, SUPERIOR PARAUNIVERSITARIA Y UNIVERSITARIA. REF. CU-389, 458, 519-2022 y 156-2023 (Fue archivado el 28 de marzo de 2023)

5. Criterios AJCU-2023-031 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y ECEN-521-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, sobre el Proyecto de Ley No. 22.902 LEY PARA COORDINAR ACCIONES INSTITUCIONALES EN EL MANEJO DE INCENDIOS FORESTALES. REF. CU-531-2022, 602-2022 y 194-202322.902. (Fue archivado el 09 de marzo de 2023)
6. Criterios AJCU-2021-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-987-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.343 LEY PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA. REF. CU-932 y 966-2021 (Este proyecto fue archivado por haberse cumplido el plazo cuatrienal el 13 de abril de 2023)

Los siguientes proyectos ya se encuentran en agenda del Plenario Legislativo:

1. Criterios AJCU-2022-105 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-930-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y SM-0047-2022 del Servicio Médico, referentes al Proyecto de Ley No. 21.421 ADICIÓN DE UNA SECCIÓN IV Y LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 133 AL TÍTULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA. (Sustituye el oficio AJCU-2022-036, REF. CU-221-2022) REF. CU-597, 595, 596 Y 566-2022 (Ingresó al Plenario el 19 de octubre de 2021)
2. Criterios AJCU-2022-059 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-226-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-013-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de ley No. 21.584 LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. (Sustituye el oficio AJCU-2021-094, REF. CU-768-2021) REF. CU-324-2022 (Agendado a Plenario el 30 de mayo del 2022)

3. Criterio AJCU-2022-060 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 22.248 CREACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. REF. CU-325.2022 (Agendado en Plenario el 21 de marzo de 2022)
4. Criterios AJCU-2022-132 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al proyecto de Ley No. 22.306 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD, N° 6867 DE 25 DE ABRIL DE 1983 LEY PARA ACTUALIZAR LA REGULACIÓN SOBRE LICENCIAS OBLIGATORIAS EN BENEFICIO DE LA SALUD PÚBLICA. REF. CU-786-2022 (Agendado a Plenario el 02 de octubre de 2022)
5. Criterios AJCU-2023-015 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, SM-0089-2022 del Servicio Médico, E.C.S.H.630.2022 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, sobre el Proyecto de Ley No. 22.413 LEY NACIONAL DE SANGRE texto dictaminado. (Sustituye el oficio AJCU-2022-117, REF. CU-696-2022) REF. CU-982-2022, 096-2023 (Agendado al Plenario el 27 de octubre de 2022)
6. Criterio AJCU-2022-083 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 22.459 “REGULACIÓN DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y EL USO DEL COMBUSTIBLE SEGÚN EL ART. 238 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N° 9078, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, Y SUS REFORMAS (anteriormente denominado: REGULACION DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS. REF. CU-475-2022 (Agendado a Plenario el 26 de abril de 2022)
7. Criterios AJCU-2023-007 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y AGJ-050-2022 del Centro Agenda Joven, sobre el Proyecto de ley No. 22.994 APROBACIÓN DEL PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES. REF. CU-546-2022. 050 y 089-2023 (Agendado en Plenario el 26 de setiembre de 2022)

**B. No emitir criterio sobre los siguientes proyectos de ley, debido a que tienen dictamen negativo unánime, ya fueron archivados o ya están agendados en el plenario de la Asamblea Legislativa, según se indica a continuación:**

Los siguientes proyectos de ley fueron archivados por tener dictamen negativo unánime:

1. 23.184 GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO (Archivado el 28 de marzo de 2023)
2. 23.280 LEY DE SIMPLIFICACIÓN PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES (archivado el 30 de marzo de 2023)
3. 23.041 REFORMA PARCIAL AL CAPÍTULO VI, “ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN” DE LA LEY N.º 7600 “LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” DE 1996 Y SUS REFORMAS (archivado el 28 de marzo de 2023)

Los siguientes proyectos de ley que se encuentran en trámite ante la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ya fueron tramitados por la Asamblea Legislativa:

1. 23.240 LEY PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN este proyecto fue aprobado en segundo debate el 13 de abril de 2023
2. 21.375 MODIFICACIÓN DEL TÍTULO; REFORMA DE LOS ARTICULOS 1, 5, 10 Y 11; Y ADICION DE LOS ARTICULOS 12 BIS Y 12 TER A LA LEY QUE REGULA LA PROPAGANDA QUE UTILICE LA IMAGEN DE LA MUJER, N.º 5811 DE 10 DE OCTUBRE DE 1975 Y SUS REFORMAS, ANTERIORMENTE DENOMINADO REFORMA DEL TÍTULO Y DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA LA PROPAGANDA QUE UTILICE LA IMAGEN DE LA MUJER, N.º 5811 DE 10 DE OCTUBRE DE 1975 Y SUS REFORMAS. Este proyecto se aprobó en primer debate el 05 de setiembre de 2022 y se encuentra en mociones 137 en Plenario desde el 13 de marzo de 2023
3. 23.393 REFORMA A LA LEY N° 6227 DE 2 DE MAYO DE 1978, LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA AUTORIZAR LA CELEBRACION DE SESIONES VIRTUALES A LOS ORGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Este proyecto fue aprobado en primer debate el 16 de marzo de 2023
4. 23.283 REFORMA DEL ARTÍCULO 61 DE LEY N.º 7169, PROMOCIÓN DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

Y CREACIÓN DEL MICYT (MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA) DE 01 DE AGOSTO DE 1990 fue dispensado de trámites el 07 de marzo de 2023.

Los siguientes proyectos de ley que se encuentran en trámite ante la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, se encuentran agendados en el Plenario de la Asamblea Legislativa:

1. 23.312 REFORMA DE LA LEY N.º 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, PARA REFORMAR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y PROMOVER EL ACCESO A VIVIENDA PARA LA CLASE MEDIA fue agendado el 19 de abril de 2023
2. 23.357 LEY PARA ELIMINAR LA FIJACIÓN DE TARIFAS DE HONORARIOS OBLIGATORIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, REFORMA DE LA LEY N.º 7472 “LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA EFECTIVA DEL CONSUMIDOR”, DE 20 DE DICIEMBRE DE 1994 Y SUS REFORMAS fue agendado el 17 de marzo de 2023

**C. Mantener en agenda los criterios de los siguientes proyectos de ley consultados a la Universidad, para ser enviados a la Asamblea Legislativa:**

1. Criterio AJCU-2022-103 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 21.847 CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). (Sustituye el oficio AJCU-2021-085, REF. CU-704-2021) REF. CU-574-2022 (Agendado a Plenario el 21 de marzo de 2022)
2. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. 22.006 LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021. (Agendado a Plenario el 14 de febrero del 2022)
3. Criterios AJCU-2022-066 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la encargada de la Sede Universitaria de Talamanca, referentes al Proyecto de Ley No. 22.740 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 4, 11 Y ADICIÓN DE ARTICULOS NUEVOS A LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON N.º 7941 DEL 09 DE

NOVIEMBRE DE 1999 Y SUS REFORMAS. REF. CU-358-2022. (Agendado el 22 de abril de 2022)

**D. Mantener la solicitud de criterio de los siguientes proyectos de ley consultados a la Universidad:**

1. 23.097 LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES agendado el 10 de marzo de 2023
2. 23.085 DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS CANTONES DE UPALA, GUATUSO Y LOS CHILES agendado el 14 de marzo de 2023
3. 23.159 LEY PARA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA DEL BACHILLERATO agendado el 12 de abril de 2023

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 11)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio O.R.035-2023 de fecha 14 de abril del 2023 (REF.CU:418-2023) suscrito por la señora Sandra Castillo Matamoros, jefa a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite la lista de Graduandos de la I promoción 2023.

**SE ACUERDA:**

1. Dar por recibida la información enviada por la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.
2. Felicitar a las personas estudiantes y funcionarias de la Universidad que se gradúan en la primera promoción del 2023.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 12)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio CR-2023-637 de fecha 20 de abril del 2023 (REF.CU:416-2023) del Consejo de Rectoría en el que se transcribe acuerdo tomado en sesión No. 2267-2023, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 17 de abril del 2023, en el cual remite al Consejo Universitario la versión actualizada del Plan Quinquenal de la Oferta Académica 2022-2026, para su aval.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CR-2023-637 de fecha 20 de abril del 2023 (REF.CU:416-2023) del Consejo de Rectoría, con el fin de que analice el Plan Quinquenal de la Oferta Académica 2022-2026 y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de junio del 2023.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 12-a)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2737-2019, Artículo III, inciso 1-a) celebrada el 23 de mayo del 2019, mediante el cual se oficializa la creación del Centro Agenda Joven.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2929-2022, Artículo VII-A, inciso 28) celebrada el 15 de setiembre del 2022, en el que se solicita a la Vicerrectoría Académica que, en conjunto con la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, valoren la propuesta curricular de posgrado en Migraciones, realizada por la señora Nora González Chacón, la cual tendría que ser valorada, también, por el Consejo de Posgrados.**
- 3. El interés del Consejo Universitario de que la UNED incluya dentro del Plan Quinquenal de Oferta Académica 2022-2026, la oferta de la maestría en Migraciones, propuesta por la señora Nora González Chacón y avalada por el V Congreso Universitario.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2001-2009, Artículo III, inciso 3) celebrada el 15 de octubre del 2009, en el cual se establecen las políticas para el fortalecimiento y desarrollo de la extensión y la investigación, así como las**

políticas para la creación o supresión de centros e institutos en la Universidad.

**SE ACUERDA:**

Solicitar a la jefatura del Centro de Agenda Joven que, en conjunto con el Centro de Planificación y Programación Institucional, presenten al Consejo Universitario, en un plazo de dos meses (30 de junio del 2023), la propuesta de reglamento para la gestión que debe llevar a cabo el Centro Agenda Joven, para análisis y aprobación por parte del Consejo Universitario

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 13)**

**CONSIDERANDO:**

El informe final de labores presentado por la señora Susana Saborío Álvarez (REF. CU-403-2023), durante su gestión como jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, del 17 de abril del 2023.

**SE ACUERDA:**

1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe final de gestión de Jefatura remitido por la señora Susana Saborío Álvarez, jefe de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, correspondiente al período del 7 de noviembre del 2007 al 4 febrero del 2023, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de junio del 2023.
2. Remitir a la Oficina de Recursos Humanos y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles el citado informe, para su consideración.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 14)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio BECAS COBI 12473-A del 17 de abril del 2023 (REF. CU-402-2023), suscrito por la señora Melissa Mora Umaña, presidenta del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1368-2023, Artículo 04, celebrada el 13 de abril del 2023, referente al Informe Anual 2022 del COBI, elaborado por la presidenta de ese órgano colegiado.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el Informe Anual 2022 del Consejo de Becas Institucional, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de junio del 2023.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 15)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio VE-082-2023 del 17 de abril del 2023 (REF. CU-391-2023), suscrito por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva, en el que informa que debido a vacaciones de la señora Rosa María Vindas Chaves, los días 17, 18, 21 y 24 de abril del 2023, e incapacidad los días 19 y 20 de abril del 2023, se estará subrogando la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, durante su ausencia.**

**SE ACUERDA:**

**Tomar nota de la información de la Vicerrectoría Ejecutiva, dado que perdió interés actual.**

**ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\*\***